



EJECUTIVO LABORAL 08-638-31-89-002-2015-00091-00

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE REPELON

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, Esto para su ordenación. Sabanalarga, septiembre 12 de 2022.

GISELLE M. BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por la parte ejecutante que debe procederse a probar en los términos presentados, esto además teniendo en cuenta que durante el termino de traslado, a saber, 26 de agosto de 2022 a 30 de agosto de 2022, la parte demandada no presentó objeción alguna al memorial de liquidación.

Por lo tanto, se establece que el crédito asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$365.460.433,00)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$365.460.433,00).

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, si los hubiere, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a8c7ee76e9072040c096dc118014d0d6a4c9ff85f995087bdf65c74f719170**

Documento generado en 13/09/2022 03:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>